



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7091236 Radicado # 2026EE209546 Fecha: 2026-09-18

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

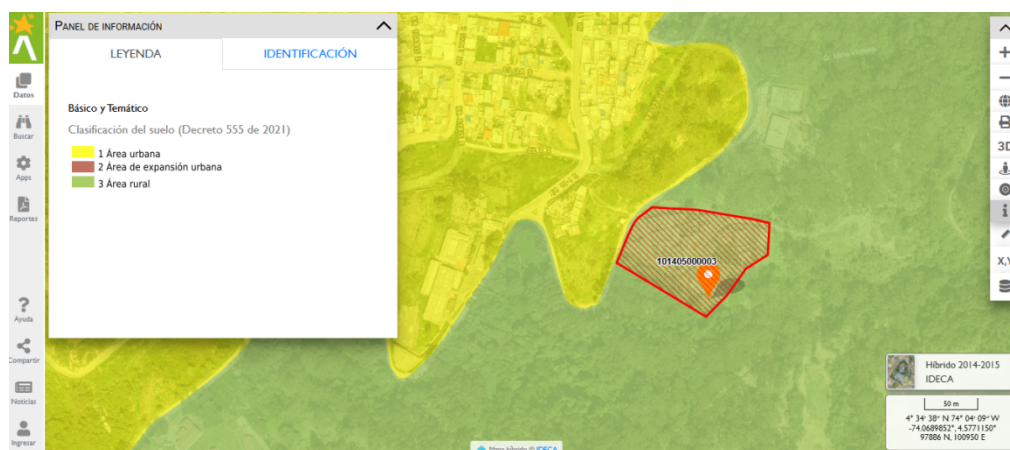
Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER187378** del 28 de agosto de 2026.
Registro de petición **6061412026** del 28 de agosto de 2026.

En atención al radicado de la referencia, relacionado con: *“se esta realizando una construcción ilegal donde era un predio que una parte pertenecía a la comunidad del barrio la selva y acabaron con la parte donde se tenia el altar y quitaron arboles que estaban ahí dañando totalmente el medio ambiente, ubicado el predio en la diagonal 4 sur # 14 – 17 Este barrio la selva”*, la Secretaría Distrital de Ambiente se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Es de informar que, luego de verificar la ubicación del sitio de interés, se pudo establecer que este se localiza fuera de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, según la delimitación de perímetro urbano adoptada mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, ubicándose en área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y conforme a las competencias, se realiza traslado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), para que adelante las acciones correspondientes y le remita respuesta directamente.



Fuente: Visor Geográfico Ambiental SDA

Con relación a la construcción ilegal, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, se

realiza traslado de la solicitud a la Alcaldía local de San Cristóbal, para que en el marco de sus competencias adelante las acciones correspondientes.

Esperando atender su solicitud, para manifestar cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, atención a usuarios teléfono 377 8899, o a través de la página de la Entidad. <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

AIDA GISELA MAHECHA GARZON

CPS:

SDA-CPS-20260602

FECHA EJECUCIÓN:

18/09/2026

Revisó:

EDGAR ALFONSO CALDERON BULLA

CPS:

SDA-CPS-20260474

FECHA EJECUCIÓN:

18/09/2026

Aprobó: